

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD,
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que modifica la ley
N° 19.925, sobre expendio y consumo de
bebidas alcohólicas, con el objeto de promover
las presentaciones de música en vivo.

BOLETÍN N° 7.449-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar
acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje del Presidente
de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia
calificada de “simple”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del
Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular
esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y propone al
Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del
mismo modo.

Se hace presente que el artículo único del
proyecto es propio de ley común y no atañe a la organización ni a las
atribuciones de los tribunales de justicia.

- - - - -

A la sesión en que la Comisión analizó este
asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Ministro
Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano
Cruz-Coke Carvallo, acompañado por el Coordinador Legislativo señor
Juan Carlos Silva Aldunate; el coordinador del Ministerio Secretaría
General de la Presidencia, señor José Francisco Acevedo Alliende; la
analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Irina Aguayo
Ormeño y los asesores del Honorable Senador Chahuán, señora Marcela
Aranda Arellano y señor Marcelo Sanhueza Mortara.

- - - - -

CONSTANCIA

De conformidad a lo establecido en la
tramitación del proyecto ante la Cámara de Diputados y en el informe

financiero de la Dirección de Presupuestos, la Comisión acordó que la iniciativa no requerirá del informe de la Comisión de Hacienda.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Facilitar la actividad artística musical, introduciendo en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, una nueva categoría denominada “salones de música en vivo” con una patente de carácter accesorio que se otorgará a aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y venta de comidas con patente de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, se establece que los restaurantes diurnos deberán efectuar las presentaciones musicales sin amplificación.

- - - - -

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

MENSAJE DEL EJECUTIVO

El Mensaje que da origen a esta iniciativa señala que la música nacional es una de las expresiones de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país, convirtiéndose en el último tiempo la música ejecutada en vivo una fuente importante de recursos para los artistas chilenos, mostrando ser, además, una forma eficaz de generación de nuevas audiencias, que garantiza el contacto directo con el público y que recoge apropiadamente todas las creaciones artísticas de la música popular, sus evoluciones, tendencias, modas y fusiones.

Añade que en atención a que en la legislación existe una limitación al acceso a las patentes que permitan la ejecución de música en vivo en establecimientos que expendan bebidas

alcohólicas y venta de comida, resulta conveniente flexibilizar el otorgamiento de patentes, de manera que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

- - - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta iniciativa se estructura en un artículo único que consta de dos numerales, que modifican el artículo 3° de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

El numeral 1) establece, respecto de la categoría C), correspondiente a los restaurantes diurnos y nocturnos, que los espectáculos artísticos consistentes en música en vivo que realicen los establecimientos diurnos no podrán contar con amplificación.

El numeral 2) agrega una letra Q) que introduce una categoría nueva, denominada “salones de música en vivo”, cuya patente, de carácter accesorio, tendrá un valor de 3,5 UTM, la que solamente podrá otorgarse a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes de las letras C), E) y Ñ) del mismo artículo 3°, esto es, restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, la patente accesorio se concederá en la forma que determina el artículo 5° de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento previstos en el artículo 8° de la misma ley, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

EXPOSICIÓN DEL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, expresó que el objetivo de la presente iniciativa legal es modificar la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de crear una nueva patente para “salones de música en vivo”, puesto que actualmente los restaurantes, bares, cafés y otros lugares de esparcimiento tienen la limitación de que deben contar con una patente

de cabaret para que un músico pueda presentarse en sus locales, ya que, de lo contrario, pueden ser infraccionados por la autoridad. Sin embargo, en general los concejos municipales son reacios a otorgar patentes de cabaret, por cuanto actualmente se asocia a lugares que muchas veces son indeseados por los vecinos, lo que ha derivado en que la cantidad de lugares en que pueden presentarse los músicos nacionales se ha ido reduciendo.

En ese contexto, el proyecto establece una patente accesoria a las ya existentes, que permitirá que los locales que se adscriban a ella puedan contar con músicos que efectúen presentaciones en vivo, previo cumplimiento de la normativa legal y de las ordenanzas municipales respectivas. En conclusión, recalcó, la aprobación de la iniciativa legal no implicará un aumento de las patentes de alcohol actualmente concedidas.

A continuación, el señor Ministro indicó que este proyecto se trabajó y elaboró con distintos actores políticos y sociales, como la Asociación Chilena de Municipalidades, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Agregó que esta nueva normativa permitirá que la infraestructura cultural, actualmente concentrada en la Región Metropolitana, se propague a regiones, aumentando la cantidad de locales que acojan música en vivo. Además, se fomentarán las presentaciones musicales, que junto al cobro por el derecho de autor, representan los principales ingresos económicos de esos artistas.

En último término, manifestó su aspiración de que el proyecto, que ya fue aprobado por una gran mayoría en la Cámara de Diputados, lo sea también por la Comisión y posteriormente por la Sala del Senado.

El Honorable Senador señor Chahuán destacó las bondades de la presente iniciativa, debido a que actualmente es complejo el otorgamiento de patentes de cabaret por parte de los concejos municipales. Además, mientras se dé cumplimiento a las normas sobre distanciamiento y zonificación, se permitirá el desarrollo y la ampliación de las posibilidades de trabajo para un número importante de artistas que no tienen donde presentar sus espectáculos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Girardi valoró que el proyecto no contemple el aumento en la entrega de patentes de alcoholes, sino que esté dirigido a fomentar las presentaciones de música en vivo.

El Honorable Senador señor Uriarte consultó sobre la causa que impide la venta de alcohol en ciertas salas de música, por cuanto dicha comercialización podría ayudar a su financiamiento.

El señor Ministro explicó que en algún momento existió la posibilidad de que en aquellos espectáculos que estaban exentos del impuesto al valor agregado, se pudiese entregar alcohol con el solo pago de la entrada, pero debido a las malas prácticas que generó esta situación, la normativa fue finalmente modificada, por lo que actualmente no está permitido.

A mayor abundamiento, señaló que esta materia es parte de una modificación legal que se está preparando, a fin de que todas las situaciones relacionadas al fomento cultural estén a cargo del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y no del Ministerio de Educación, como ocurre actualmente.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado en los mismos términos que la Cámara de Diputados, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi, Rossi, Ruiz-Esquide y Uriarte.

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN

En conformidad con lo resuelto por la Comisión de Salud, se propone a la Sala que apruebe el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en el párrafo primero de la letra C), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación."

2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas."."

- - - - -

Acordado en sesión del día 3 de abril de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gonzalo Uriarte Herrera (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín, Fulvio Rossi Ciocca y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Valparaíso, 5 de abril de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria accidental de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO.

(BOLETÍN N° 7.449-11)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Facilitar la actividad artística musical, introduciendo en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, una nueva categoría denominada “salones de música en vivo” con una patente de carácter accesorio que se otorgará a aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y venta de comidas con patente de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, se establece que los restaurantes diurnos deberán efectuar las presentaciones musicales sin amplificación.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 5x0) (Senadores señores Chahuán, Girardi, Rossi, Ruiz-Esquide y Uriarte).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Un artículo único, que consta de 2 numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: “simple”, que vence el 3 de mayo de 2012.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de agosto de 2011.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala del Senado.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- - - - -

Valparaíso, 5 de abril 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria accidental de la Comisión

ÍNDICE

Constancia	1
Objetivo fundamental del proyecto	2
Antecedentes jurídicos y Antecedentes de hecho	2
Discusión en general y en particular	3
Texto del proyecto de ley	5
Resumen ejecutivo	7
Índice	9